

DIRECCION REGIONAL DE COCLE
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Penonomé, 30 de septiembre de 2020

DRCC-SEIA-0064-2020

Licenciado

Mayo Cherigo

Asesor Legal

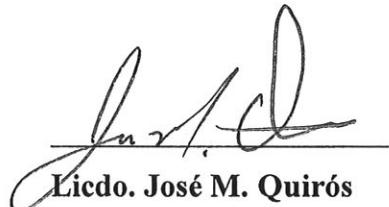
MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

Licenciado Cherigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente DRCC-IP-001-2020 del proyecto categoría I, denominado **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE FINCA CAMARONERA”** cuyo promotor es **ACUACULTURA LOS AZULES, S.A.**, para el Retiro del Estudio de Impacto Ambiental y expediente del proceso de evaluación. A desarrollarse en La Fina Los Azules, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Atentamente,



Licdo. José M. Quirós

Jefe de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental



JQ/a

LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA

Dirección Regional de Coclé
Asesoría Legal

Directora Regional MiAmbiente- Coclé

De: Licdo. Mayo Chérigo

Asunto: Supervisor de Asesoría Legal

Fecha: Resolución de retiro Estudio de Impacto Ambiental
05 de Octubre de 2020

NOTA: DRCC-SEIA-0064-2020

Proyecto Categoría I: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE FINCA CAMARINERA"

Lugar: Finca Los Azules, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia de Coclé.

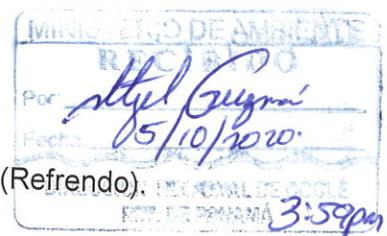
Promotor: ACUICULTURA LOS AZULES S.A.

Representante Legal: José Bolívar Martínez Fábregas ced- 8-213-1519

Domicilio: Oficinas Edificio Atalaya, planta baja, oficina 1, Avenida Balboa y calle 32, ciudad de Panamá teléfono 380-1540 correo electrónico jbmartinez@gfarallin.com

Expediente: 6-DRCC-IP-001-2020

Resolución: S/N



Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día (02) de Octubre de 2020, el Estudio de Impacto Ambiental, denominado, "**ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE FINCA CAMARINERA**", su debida resolución de **RETIRO** y su expediente de Evaluación para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que mediante Informe técnico DICOMAR N° 011-2020 se pudo determinar que las actividades propuestas en el Estudio de impacto Ambiental Categoría I, denominado **ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE FINCA CAMARINERA**", en su mayoría han sido realizadas; por lo que técnicamente se considera que el instrumento de Gestión Ambiental presentado no es compatible con los objetivos para los cuales se presenta un EsIA, dado que el proyecto ya se está ejecutando y las actividades planteadas en el Estudio, corresponde a actividades inherentes labores de mantenimiento que toda empresa para este tipo de industria debe realizar.

Que mediante el informe suministrado por DICOMAR, concluimos que la empresa ha iniciado actividad sin antes mantener un Estudio de impacto Ambiental aprobado por lo que la misma ha violando el artículo 4 del decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Dirección Regional de Coclé
Asesoría Legal

Que ahora bien, todo promotor tiene la disponibilidad y así lo dice el Decreto 123 de retira dicho estudio de Impacto Ambiental antes de que la institución pueda darle una sugerencia o advertencia de los impactos que se puedan generar debido a la categoría del mismo.

Que esta actividad está sujeta a iniciar proceso administrativos sancionatorios por iniciar actividades sin antes mantener una declaración jurada o un Instrumento de Gestión Ambiental debidamente presentado evaluado y aprobado por el Ministerio de Ambiente.

OBSERVACIÓN: Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Verificar Resolución motivada.

Sin más que agregar,

Base Legal: Artículos 4, 64, 69 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

MCH/ea

